

Constancia: Manizales, Julio 09 de 2020. La parte actora dentro del presente sucesorio, no subsanó en debida forma la demanda. Los términos judiciales estuvieron suspendidos con ocasión de la pandemia COVID 19, desde el 16 de marzo, hasta el 30 de junio de 2020. A despacho para resolver lo pertinente.
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, julio nueve de dos mil veinte

Interlocutorio: 584

Rad. Juzgado: 2020-00079

Teniendo en cuenta la constancia de secretará que precede y como quiera que la parte actora en este proceso sucesorio doble e intestado de los causantes PEDRO LUIS LÓPEZ ARROYAVE y OLIVA DELGADO MARTÍNEZ y/o OLIA DELGADO DE LÓPEZ, no subsanó la demanda conforme se le indicó en la providencia calendado 10 de marzo de 2020, pues no aportó la conversión de varas a metros ante el IGAC, como tampoco aportó el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble denunciado como de propiedad del causante, y el término para ello se encuentra vencido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de sucesión Doble e Intestada de los causantes PEDRO LUIS LÓPEZ ARROYAVE y OLIVA DELGADO MARTÍNEZ y/o OLIVA DELGADO DE LÓPEZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Segundo: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar el proceso, previa las anotaciones correspondientes.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado 48 DEL 10 DE JULIO DE 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
